



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

Callao, 16 de octubre de 2024

Señor

Presente. -

Con fecha diez y seis de octubre de dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución.

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1809-2024-CU-GB--- Callao, 16 de octubre de 2024-- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente virtual N° E2045633 de fecha 17 de julio de 2024 mediante el cual **el ex alumno FERNANDEZ LLIUYA JUAN IGNACIO** con Código de Matrícula N° 1614125351 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos solicita se le otorgue el Grado de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS**.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional del Callao confiere el grado académico de Bachiller de los programas de estudio que desarrolla a nombre de la Nación, realizándose la obtención del grado académico de acuerdo a los reglamentos de estudios de pregrado de la Universidad; conforme a lo establecido en los Arts. 87 y 89 de la norma estatutaria, concordante con los Arts. 44 y 45 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio de 2023 se aprobó la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao; modificada mediante Resolución N° 116-2024-CU del 26 de abril de 2024, el mismo que en su Artículo 5° establece que la Universidad otorga el grado académico de bachiller, a nombre de la Nación, de acuerdo a las exigencias establecidas en la Ley Universitaria vigente y el presente reglamento; asimismo, el Artículo 6° señala que para la obtención del grado académico de Bachiller se requiere: a. Haber aprobado los estudios de pregrado, b. La aprobación de un trabajo de investigación, salvo disposición legal distinta, c. Conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa, reconocido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional del Callao, en cualquiera de las modalidades;

Que, asimismo el Artículo 7° del referido Reglamento de Grados y Títulos establece que el Consejo Universitario confiere los Grados Académicos de Bachiller, previamente declarados expeditos por la Comisión de Grados y Títulos y aprobados por los Consejos de Facultad. El diploma correspondiente es firmado por el Rector, el Decano de la Facultad y el secretario general;

Que, así también en el Título IV, Capítulo I del referido Reglamento se señala y detalla el trámite y procedimiento administrativo específico para obtener el Grado Académico de Bachiller;

Que, la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Dictamen N° 163-2024-GBIA/CGT-FIPA de fecha 08 de agosto de 2024 declara expedito el expediente para el otorgamiento del Grado de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS al ex alumno FERNANDEZ LLIUYA JUAN IGNACIO**

Que, asimismo, el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos mediante Resolución N° 291-2024-CFIPA, de fecha 12 de setiembre de 2024 resuelve aprobar el Grado Académico de Bachiller en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS al ex alumno FERNANDEZ LLIUYA JUAN IGNACIO**.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión de fecha 16 de octubre de 2024 en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 59 y 62 de la Ley N° 30220 concordante con los Arts. 116, numeral 116.10 y 128 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

- 1° **CONFERIR** el Grado Académico de **BACHILLER** en **INGENIERÍA DE ALIMENTOS al ex alumno FERNANDEZ LLIUYA JUAN IGNACIO** conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 291-2024-CFIPA de fecha 12 de setiembre de 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de la Universidad Nacional del Callao y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **Transcribir** la presente Resolución al Vicerrector de Investigación, Facultad, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, así como al interesado (a) para conocimiento y fines consiguientes. Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR Rectora y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao. Sello de Rectorado.

Fdo. Abog. LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS -. Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaria General.

Lo que transcribo a usted para conocimiento y fines consiguientes

cc. Rectora, Facultad
cc. ORAA, interesado (a)